



DESAF-AL-NA-4-2017

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION  
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES  
FAMILIARES**

**PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO RURAL.**

Entre nosotros, **ALFREDO HASBUM CAMACHO**, mayor, casado, Contador, vecino de Heredia y portador de la cédula de identidad número siete- cero cero cero-siete uno cero ocho seis en su condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, actuando como titular de esa Cartera de Gobierno y como Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, según Acuerdo Presidencial número 798-P del 20 de enero del 2017, y con facultades suficientes para este acto, conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 5662 del 23 de diciembre de 1974 y el artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **FERNANDO LLORCA CASTRO**, mayor, casado, Médico, portador de la cédula de identidad número uno- ochocientos tres- ciento noventa y siete, vecino de Escazú en su condición de **MINISTRO DE SALUD**, según nombramiento que consta en el Acuerdo Presidencial N° N°, 267-P del 1 de mayo del 2015, publicado en La Gaceta No. 93 del 15 de mayo de 2015, con cédula de persona jurídica numero dos-cien cero cuarenta y dos cero diez. Hemos acordado, en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Aporte Financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO RURAL** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Integral, Ley No. 8783, y su Reglamento mismo que en el artículo N° 38 dispone que *"...las Instituciones que reciban recursos del Fondo al amparo de leyes específicas deberán suscribir Convenios de Colaboración Interinstitucional con el MTSS/DESAF, para establecer el marco jurídico idóneo para asegurar que la elaboración de los Presupuestos que se realice según se estipuló en el artículo 32 y que el suministro de los Informes de Ejecución Presupuestaria y Programática y las listas de beneficiarios sea cumplido y oportuno, así como para facilitar las acciones de fiscalización y control que deberá llevar a cabo la DESAF"*, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.**



**DESAF-AL-NA-4-2017**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION  
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES  
FAMILIARES**

**PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO RURAL.**

**DEFINICIONES:** Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

**DESAF:** Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**FODESAF:** Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**LEY:** Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su reforma integral, Ley Nro. 8783.

**M.S:** Ministerio de Salud.

**REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, Decreto Nro. 35873-MTSS.

**SUPERAVIT LIBRE:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

**SUPERAVIT ESPECIFICO:** Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

**UNIDAD EJECUTORA:** Ministerio de Salud.



**DESAF-AL-NA-4-2017**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION  
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES  
FAMILIARES**

**PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO RURAL.**

**RESIDENTES LEGALES:** Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783, y las personas refugiadas cuyo estatus migratorio especial esté legalmente reconocido por la Dirección General de Migración y Extranjería, según se establece en el artículo 94 inciso 7) ibídem.

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo general de este programa quedará debidamente establecido en la Ficha descriptiva que remitirá el Ministerio de Salud a DESAF según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha Descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la DESAF.

**CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Los objetivos específicos de éste programa quedarán debidamente establecidos en la Ficha descriptiva que remitirá el Ministerio de Salud a la DESAF según el periodo correspondiente y de acuerdo a las necesidades del programa. Dicha Ficha Descriptiva deberá ser aprobada por el Departamento de Evaluación de la DESAF.

**CLÁUSULA CUARTA. METAS:** Durante las vigencias de este convenio, las metas para cada presupuesto ordinario y extraordinario aprobado por la Contraloría General de la República tanto para la DESAF como para el Ministerio de Salud, se proyectarán en el Cronograma de Metas que el Ministerio de Salud remitirá a la DESAF junto con la Ficha Descriptiva correspondiente. Estos cronogramas de metas deben ser aprobados por el Departamento de Evaluación de la DESAF, previo al giro de recursos.



**DESAF-AL-NA-4-2017**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION  
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES  
FAMILIARES**

**PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO RURAL.**

**CLÁUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES. PROGRAMACIÓN ANUAL:** El Ministerio de Salud asignará personal idóneo para la ejecución del Programa, en los tres niveles de gestión (Central, Regional y Local), dotando además, unidades de transporte y viáticos.

En el mes de Mayo de cada año, la **DESAF** comunicará al **MINISTERIO DE SALUD** el monto de los recursos del **FODESAF** que le serán asignados para el año siguiente. En el mes de Julio, el **MINISTERIO DE SALUD** deberá presentar a la **DESAF**, el **POI** o los documentos de la programación, que están constituidos por la Ficha Descriptiva y el Cronograma de Metas e Inversión.

**CLAUSULA SEXTA: DE LOS BENEFICIARIOS.** Serán familias costarricenses o extranjeras en condición migratoria regular, en condición de pobreza extrema o pobreza según lineamientos **DESAF** y los parámetros establecidos en el SIPO.

**CLÁUSULA SETIMA. SOBRE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO Y DE LOS RECURSOS:** Para cada periodo presupuestario, presupuestos extraordinarios, así como modificaciones a alguna cláusula de este convenio referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el Ministerio de Salud remitirá a la **DESAF** según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la **DESAF**. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la **DESAF** formará parte integral de este convenio.

Así mismo cada vez que haya una modificación presupuestaria, se procederá al giro correspondiente sin necesidad de firmar adendas para dichos giros o modificaciones. Sin embargo, el giro de los recursos queda condicionado a la aprobación presupuestaria de la Contraloría según el presupuesto correspondiente tanto para el Ministerio de Salud, como para el **FODESAF**, y previo al giro de los recursos las fichas descriptivas y



DESAF-AL-NA-4-2017

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION  
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES  
FAMILIARES**

**PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO RURAL.**

los cronogramas de metas deben estar debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación de la DESAF. Los recursos serán girados de acuerdo a la disponibilidad de efectivo del Fondo.

**CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES:** Con fundamento en lo establecido en los artículos 23 de la Ley Nro. 5662 y su reforma integral, Ley Nro. 8783, y en lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento a la Ley 8783, que reza: "Para el cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección General podrá requerir de las autoridades, oficinas y demás instituciones públicas, la ayuda o la información que necesite", así como: *"Para efectos de la fiscalización y control del uso de los recursos del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES (FODESAF) que deberá llevar a cabo la DESAF, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783, tanto las unidades ejecutoras que reciben recursos del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES por la vía de convenios de cooperación financiera, como las que los reciban al amparo de leyes específicas, deberán remitir a la DESAF trimestralmente, informes de ejecución presupuestaria y programática sobre el uso de los recursos del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, así como el listado de beneficiarios, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 26 del presente Reglamento y cualesquiera otras condiciones y requerimientos establecidos para tales efectos por la DESAF. Finalizado el año presupuesto, deberán remitir a la DESAF el informe anual de ejecución de los citados recursos y las listas finales de personas beneficiadas"*, El Ministerio de Salud se compromete a presentar a la DESAF, los siguientes informes:

**TRIMESTRALMENTE:**

- a) Informe de ejecución presupuestaria: Cuadros 2, 3 y 4 del informe trimestral, del Sistema de Información y Evaluación de los Programas Sociales de la DESAF.
- b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas. Cuadro 1 del informe trimestral del citado Sistema.

**ANUALMENTE:**



**DESAF-AL-NA-4-2017**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION  
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES  
FAMILIARES**

**PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO RURAL.**

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Lista de personas Beneficiadas del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 31 de enero del año siguiente.
- d) Informe de ingresos y gastos totales del programa durante el año, por fuente de financiamiento: FODESAF y otras fuentes.
- e) Personas beneficiadas y gasto anual por cantón y producto.
- f) Personas beneficiadas por sexo y número de personas con discapacidad

**CLAUSULA NOVENA: DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES:** Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, el Ministerio de Salud, paralelamente a su trámite ante la Contraloría General de la República, los presentará ante la **DESAF**, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los Lineamientos generales de los programas sociales que financia del **FODESAF**.

**CLÁUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO:** En concordancia con lo establecido en la cláusula séptima (sobre modificaciones y recursos) y décimo primera (sobre los documentos) de este convenio, para las modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, no será necesario la firma de adendas, siempre y cuando esta modificaciones se vean reflejadas en el PAO, Fichas descriptivas o Cronogramas de Metas debidamente aprobados por el Departamento de Evaluación y Presupuesto de la DESAF. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.



DESAF-AL-NA-4-2017

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE  
FINANCIERO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y EL  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION  
GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES  
FAMILIARES**

**PROGRAMA: SANEAMIENTO BASICO RURAL.**

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS:** Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que el Ministerio de Salud presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.** Este Convenio estará vigente para el período presupuestario del 2017. Pudiendo prorrogarse por cuatro periodos más. Sea para vencer el 13 de diciembre del 2020.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las trece horas del veintisiete de enero del dos mil diecisiete.

  
**FERNANDO LLORCA CASTRO**  
MINISTRO



  
**ALFREDO HASBUN CAMACHO**  
MINISTRO



  
**VºBº AMPARO PACHECO**  
DIRECTORA DESAF

Visto Bueno  
  
Director Asuntos Juridicos  
Ministerio de Salud